



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2024 00099 00
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ identificada con Nit. Nro. 860.010.522-6, por intermedio de apoderada judicial, instauró medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, con el objeto de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- **Resolución Nro. DDI-000672 de 27 de enero de 2023**, *“Por la cual se profiere Liquidación Oficial de Revisión Rete Ica”*, correspondiente a la vigencia fiscal 2019 - periodos 4, 5 y 6.
- **Resolución No. DDI-034854 de 10 de noviembre de 2023**, *“Por la cual se resuelve un recurso de reconsideración”*.

El presente medio de control fue radicado el 21 de marzo de 2024 (Índice 3 documento 2 Aplicativo SAMAI) y repartido al conocimiento de esta sede judicial el 4 de abril del mismo año (índice 3 documento 2 Aplicativo SAMAI), quien por auto de 12 de abril de los corrientes inadmitió la demanda para que la parte demandante: acreditara el envío de la demanda junto con sus anexos a la entidad demandada (índice 7 Aplicativo SAMAI).

Dentro de la oportunidad legal, la parte demandante subsanó la demanda en debida forma (índice 9 Aplicativo SAMAI).

Dentro de las documentales aportadas con la demanda, se allegó entre otras cosas, la constancia de notificación de la **Resolución No. DDI-034854 de 10 de noviembre de 2023**, mediante el cual se Resolvió el recurso de Reconsideración, con la cual se concluyó el procedimiento administrativo efectuada el **23 de noviembre de 2023**, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

BOGOTÁ

**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS**

En Bogotá D.C., el **23/11/2023**, se presentó a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal el(la) señor(a) ANDRES FABIAN CASTRO GARCIA con C.C. No 80.125.348 actuando en calidad de AUTORIZADO del señor(a) RAFAEL HERNANDEZ LOZANO con C.C. No 3.043.562 Representante Legal del contribuyente FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con NIT 860.010.522, dentro del proceso 202204213000055263 calidad que acredita mediante los documentos correspondientes para realizar la notificación personal del Acto Administrativo identificado con Número de radicado 2023EE441619O1 con **DDI-034854** y fecha **10/11/2023**, proferido por la Oficina de Recursos Tributarios.

Para constancia se firma en Bogotá, se entrega copia del citado acto administrativo al notificado en SIETE (7) folios y se le hace saber de acuerdo con el artículo 3° que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.


FIRMA DEL NOTIFICADO


FIRMA NOTIFICADOR

Alvaro Amortegui Rodriguez
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

80.436.244
No. CÉDULA DEL NOTIFICADOR

Conforme a lo anterior, se aprecia que la entidad demandante contaba, entre el **24 de noviembre de 2023 y el 24 de marzo de 2024 , inclusive**, para radicar el Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en tiempo a voces de lo dispuesto en el artículo 164 numeral 2 literal d) de la Ley 1437 de 2011, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación el acto administrativo que puso fin a la actuación administrativa, y como quiera que la radicó el **21 de marzo de 2024** (Índice 3 documento 2 Aplicativo SAMAI) forzoso es concluir que no operó la caducidad, por lo que es menester proseguir con el trámite procesal que corresponda, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

4/4/24, 14:30

Correo: Radicación Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Generación de la Demanda en línea No 873820

Demanda En Línea 2 <demandaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/03/2024 14:41

Para: David Tobón <gerencia@fedearroz.com.co>; ELI1805@YAHOO.COM <ELI1805@YAHOO.COM>; Radicación Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 873820

recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLIC [aquí](#) los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Localidad Demandado(s):

Especialidad: ADMINISTRATIVO
Clase de Proceso: SECCIÓN 4A NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ASUNTOS TRIBUTARIOS)

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Jurídica: FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ
Documento: NIT - 8600105226,

En ese sentido conforme lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el Artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, y en concordancia con los Artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso, las excepciones previas que se pretendan formular, deben ser allegadas en el término del traslado de la demanda, en escrito separado, y en el mismo deberán expresarse las razones y los hechos en que se fundamentan, así como el material probatorio a que haya lugar.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>;

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>.

En razón a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por la ley, para activar el aparato jurisdiccional, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ identificada con Nit. Nro. 860.010.522-6, mediante apoderada judicial, en contra de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Representante Legal de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –C.P.A.C.A.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A, las entidades demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

TERCERO: ADVERTIR al Representante Legal de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda o a quien haga sus veces, que en calidad de demandado, las excepciones previas que pretendan formular, deben ser allegadas en escrito separado.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al Procurador 88 Judicial I Administrativo adscrito a este Juzgado, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA., y cuya dirección electrónica corresponde a czambrano@procuraduria.gov.co.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **CÓRRASE** traslado de la demanda a los notificados, por el término de 30 días conforme lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. Myriam Eliana Martínez Pineda, identificada con C.C. No. 39.781.684 y con T.P. No. 62.584 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Federación demandante, en los términos y para los efectos del poder que reposa en índice 2 documento Aplicativo SAMAI, de conformidad con el certificado de antecedentes Nro. 4467022 de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

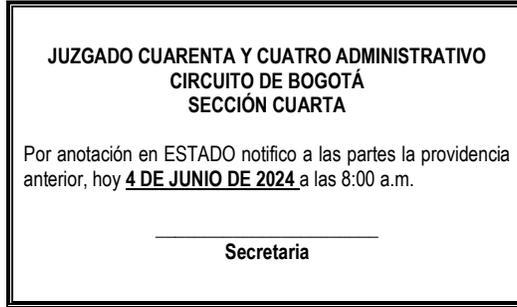
SÉPTIMO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS- FEDEARROZ	gerencia@fedearroz.com.co Eli1805@yahoo.com
DEMANDADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ.	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co

NOVENO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez



**Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf307e4e2cc565c072362456d58022123d31c773f6bc7a538422e2eec7817ea0**

Documento generado en 31/05/2024 11:50:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**